



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Abogacía
de
Málaga



ICP MÁLAGA
ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA, EL ILUSTRE COLEGIO ABOGADOS DE ANTEQUERA, EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MÁLAGA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE ANTEQUERA

En Málaga, a fecha indicada en la firma digital

La Constitución Española, en sus artículos 17.3 y 24, ha venido a determinar la necesidad de una formación específica para el ejercicio de la profesión de abogado y procuradores, que garantice la tutela efectiva del ciudadano, especialmente para los más necesitados, mediante la prestación de una justicia gratuita de calidad.

Tanto la experiencia del Derecho comparado como la labor llevada a cabo durante más de treinta años por las Escuelas de Práctica Jurídica de los Colegios de Abogados muestran la necesidad de que las actuaciones ante los Tribunales de Justicia y las demás actividades de asistencia Jurídica acrediten la previa capacitación profesional, como formación complementaria y específica.

Dentro del marco que ofrecen la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de Acceso a las Profesiones de la Abogacía y la Procura según modificación por la Ley 15/2021, de 23 de octubre y su nuevo Reglamento, aprobado por el Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura, el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, a través de su Escuela de Práctica Jurídica, homologada por el Consejo General de la Abogacía Española, y adscrita al mismo como referente en la formación profesional y deontológica, y el Ilustre Colegio de Abogados de Antequera, el Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga, el Ilustre Colegio de Procuradores de Antequera, y la Universidad de Málaga, con la colaboración de la Facultad de Derecho, como institución docente e investigadora, a la que corresponde la educación superior en el sistema educativo español, son conscientes de la idoneidad de una formación impartida de manera conjunta, en los términos del artículo 4.1c) del RD 64/2023 que garantice la enseñanza conducente a la obtención del Título de Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universidad de Málaga.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Abogacía
de
Málaga



ICP MÁLAGA
ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES



REUNIDOS

DE UNA PARTE: el Sr. D. José Ángel Narváez Bueno en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como de lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 6/2020, de 14 de enero, (BOJA número 11 de 17/01/2020), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con NIF.: Q2918001-E y domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

DE OTRA: el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga (ICAMALAGA), el Excmo. Sr. D. Salvador González Martín, cargo para que el resultó elegido tras las elecciones celebradas el día 28 de octubre de 2020, tomando posesión el día 13 de noviembre de 2020. Interviene en nombre y representación del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, con domicilio en Málaga, Paseo de la Farola nº 13.

DE OTRA: el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Antequera (ICAANTEQUERA), el Excmo. Sr. D. Luís Alejandro Moreno Aragón, cargo para que el resultó elegido tras las elecciones parciales a Junta de Gobierno celebradas con fecha 4 de diciembre de 2020, tomando posesión el día 26 de marzo de 2021. Interviene en nombre y representación del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, con domicilio en Antequera (Málaga), C. Infante Don Fernando, 45, 29200 Antequera, Málaga.

DE OTRA: el Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga (ICPMALAGA), el Excmo. Sr. D. Antonio José López Álvarez, cargo para que el resultó elegido tras las elecciones celebradas el día 7 de octubre de 2016, tomando posesión el día 17 de octubre de 2016 Interviene en nombre y representación del Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga, con domicilio en Málaga, Fernando Camino 13.

Y DE OTRA: el Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Antequera (ICPANTEQUERA), el Excmo. Sr. D. Antonio Ortiz Mora, cargo que ostenta desde el 6 de julio de 2018. Interviene en nombre y representación del Ilustre Colegio de Procuradores de Antequera, con domicilio en



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Abogacía
de
Málaga



ICP MÁLAGA
ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES



Antequera, Av. de Cervantes s/n – Edif. Juzgados.

Reconociéndose a todos ellos con capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto

EXPONEN

Primero. Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales (BOE núm. 260, de 31 de octubre de 2006) y el Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero (BOE núm. núm. 34, de 9 de febrero de 2023), exigen la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de abogado y del título profesional de procurador que capacite para el ejercicio de la profesión.

Segundo. Que tanto la Universidad de Málaga como el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga y el Ilustre Colegio de Abogados de Antequera, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, tienen entre sus objetivos y misiones la formación de quienes pretenden ejercer la profesión de abogado.

Tercero. Que tanto la Universidad de Málaga como el Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga y el Ilustre Colegio de Procuradores de Antequera, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, tienen entre sus objetivos y misiones la formación de quienes pretenden ejercer la profesión de la procura.

Cuarto. Que las citadas instituciones manifiestan su firme intención de colaborar en impartir de forma conjunta y de común acuerdo, a los efectos de la ya citada Ley 34/2006, las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Abogacía y Procura, optando para ello por la vía establecida en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero.

Quinto. Por todo ello, y con tal fin, las partes convienen en establecer los medios necesarios para la oferta de los citados estudios de Máster, de conformidad con las siguientes



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Abogacía
de
Málaga



ICP MÁLAGA
ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES



CLÁUSULAS

PRIMERA. – FINALIDAD DEL PRESENTE CONVENIO

La Universidad de Málaga, el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, el Ilustre Colegio de Abogados de Antequera, el Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga y el Ilustre Colegio de Procuradores de Antequera suscriben el presente convenio para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación, la difusión y cooperación del arte y la cultura, así como la formación, en las distintas áreas, actividades y funciones que viene desempeñando la Universidad de Málaga y los miembros de la Comunidad Universitaria, y, más especialmente, en el campo de la enseñanza profesional de la abogacía y de la procura.

SEGUNDA. – OBJETO

1. El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Universidad de Málaga, el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, el Ilustre Colegio de Abogados de Antequera, el Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga y el Ilustre Colegio de Procuradores de Antequera para la impartición conjunta de la formación para la obtención de la capacitación profesional de abogado y procurador, exigida en el Capítulo Segundo de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de Acceso a las Profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.
2. A tal fin, las partes optan por la vía prevista en la letra c) del artículo 4.1 del Real Decreto 64/2023 de 9 de febrero que desarrolla la Ley, mediante la impartición conjunta de la formación configurada por las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Máster Universitario en Abogacía y Procura cuyo plan de estudios ha sido diseñado de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del citado Decreto.
3. Las modificaciones de la memoria del "Máster Universitario en Abogacía y Procura" que se realicen como consecuencia de la actualización de la oferta académica o la adecuación a posibles cambios legislativos serán propuestas por el Consejo Académico.
4. La Universidad de Málaga, a petición de la Facultad de Derecho, y tras los informes procedentes, procederá a la tramitación de las correspondientes modificaciones del título según los procedimientos aprobados por la Universidad de Málaga y su posterior presentación ante el Consejo de Universidades y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Abogacía
de
Málaga



ICP MÁLAGA
ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES



TERCERA. – ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA

Órganos de dirección, gestión y coordinación académica

La dirección, gestión y coordinación académica del Máster se realizará mediante los siguientes órganos colegiados de composición paritaria entre el sector profesional (colegios profesionales) y la UMA.

- a. La Dirección Académica-del Máster
- b. El Consejo Académico del Máster (CAM)

Además de estos órganos se constituirá una Comisión de seguimiento del Convenio, en los términos de la cláusula 8ª y un Consejo Asesor, en los de la 9ª.

Sobre la Dirección Académica del Máster

1. El Máster estará codirigido por un Profesor o Profesora de la Universidad de Málaga y por un Abogado o Abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en representación del sector profesional.
2. La codirección ejercida por la persona perteneciente a la Universidad de Málaga deberá ser docente del Máster, con vinculación permanente, el grado de Doctor y al menos un sexenio de investigación. Deberá tener, además, las atribuciones de la coordinación del Máster Universitario en Abogacía y Procura, nombrado por el Rector o Rectora de la Universidad de Málaga conforme a sus normas propias.
3. La codirección ejercida por la persona perteneciente al Ilustre Colegio de Abogados de Málaga recaerá en quien ostente la dirección de la Escuela de Práctica Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.
4. Son funciones propias de la Dirección del Máster:
 - Impulsar el cumplimiento del presente convenio por las partes
 - Asumir la gestión ordinaria del Máster.
 - Proponer al Consejo Académico del Máster el plan anual de actuaciones.
 - Otras funciones que le sean conferidas por los órganos competentes para ello.

Sobre el Consejo Académico del Máster

1. El Consejo Académico del Máster se regulará siguiendo el reglamento de másteres oficiales vigente en la UMA, modificados según los acuerdos reflejados en el presente convenio, y en tal sentido, es la comisión académica del mismo.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Abogacía
de
Málaga



ICP MÁLAGA
ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES



2. El Consejo Académico del Máster será un órgano colegiado de composición paritaria, compuesto por los siguientes miembros, todos ellos Licenciados o Graduados en Derecho:
 - a) Por la Universidad:
 - La Decana o el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga, o persona en quien delegue.
 - La persona que ejerza la codirección académica del Máster.
 - Una profesora o un profesor con docencia asignada en el Máster.
 - b) Por el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en representación del sector profesional:
 - La Decano o el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, o persona en quien delegue.
 - La persona que ejerza la codirección profesional del Máster.
 - Una abogada o un abogado con docencia asignada en el Máster.
3. El Consejo Académico del Máster será presidido por las personas que ostenten el decanato de la Facultad de Derecho y del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, este en representación del sector profesional. La propia comisión elegirá de entre sus miembros la persona que ejerza la Secretaría del Consejo.
4. Formarán parte también del Consejo Académico, con voz y sin voto, los decanos del ICA de Antequera y de los ICP de Málaga y Antequera.
5. Son funciones propias del Consejo Académico:
 - a. Aprobar la propuesta de organización y coordinación del Máster.
 - b. Proponer cambios en el profesorado del Máster a la Comisión de seguimiento del Convenio.
 - c. Proponer la selección de los estudiantes que hayan solicitado acceder al Máster.
 - d. Asignar un tutor a los estudiantes para cada uno de los períodos que forma parte del Máster que lo requieran.
 - e. Velar por el funcionamiento de las actividades académicas del Máster.
 - f. Realizar la propuesta de planificación docente detallada de cada edición del Máster. En particular, aprobar las guías docentes de cada asignatura.
 - g. Informar sobre las solicitudes de reconocimientos de estudios y de la experiencia laboral o profesional.
 - h. Aprobar, a propuesta de la Dirección del Máster, el plan anual de actuaciones.
 - i. Realizar la propuesta de tribunales que haya de juzgar los trabajos fin de Máster.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Abogacía
de
Málaga



ICP MÁLAGA
ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES



- j. Otras funciones de dirección y coordinación que le sean conferidas por la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga
 - k. Proponer a la Comisión de seguimiento del presente convenio las modificaciones del mismo que considere convenientes.
 - l. Cualesquiera otras correspondientes a las comisiones académicas de los másteres reconocidos en las normas universitarias.
 - m. Cualquier otra función relacionada con la formación prevista en este convenio y que no esté asignada legalmente a otros órganos de la Universidad o colegiales.
6. El Consejo Académico del Máster se reunirá al menos dos veces por curso académico en sesiones ordinarias y siempre que lo solicite alguno de los Codirectores académicos del Máster.

CUARTA. – ESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN

1. El Máster Universitario en Abogacía y Procura constará de 90 créditos ECTS, 60 de ellos correspondientes al período de Formación especializada y los otros 30 al período formativo de Prácticas externas.
2. El período de Formación especializada irá encaminado a la adquisición de las competencias profesionales que marca el art. 10 del Real Decreto 64/2023 del 8 de febrero y será impartida por el profesorado que designe la Universidad y por el profesorado y de los Colegios firmantes, así como por otros profesionales del Derecho autorizados por el Consejo Académico conforme a la cláusula 5º. 4, a quienes la Universidad de Málaga otorgará para cada curso académico la *venia docendi*.
3. Los tutores que coordinen los equipos de profesionales de Prácticas externas habrán de ser necesariamente colegiados ejercientes de los Colegios firmantes que hayan ejercido la profesión durante al menos cinco años y que estén inscritos en la relación que a tal fin elaboren los citados Colegios.
4. En todo caso la metodología a aplicar se basará en la formación activa y participativa, en la asimilación progresiva de la experiencia y en el razonamiento jurídico tendente al ejercicio de la abogacía y de la procura, todo ello entendido en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Abogacía
de
Málaga



ICP MÁLAGA
ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES



QUINTA. – PROFESORADO

1. El profesorado del período de Formación especializada tendrá una participación equilibrada entre profesionales de la abogacía y de la procura, por una parte, y profesores y profesoras de universidad, por otra, conforme a la legislación vigente. Dentro del grupo de profesionales de la abogacía y de la procura, se mantendrá una proporción ajustada a los contenidos de cada profesión en el plan de estudios, tal y como establece el art. 12 del Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero.
2. El profesorado profesional del Máster deberá contar con una antigüedad mínima de tres años de colegiación ejerciente.
3. El profesorado universitario del Máster debe tener una relación estable con la Universidad y poseer el grado de doctor.
4. El Consejo Académico del Máster podrá autorizar, a petición del profesorado, la incorporación como colaboradores en la docencia del Máster de aquellos operadores jurídicos -Jueces y Magistrados, Fiscales, Secretarios Judiciales, Notarios, Registradores de la Propiedad, Letrados públicos, etc.- que considere necesarios o convenientes, a quienes la Universidad de Málaga otorgará para cada curso académico la *venia docendi*.

SEXTA. – RÉGIMEN ECONÓMICO Y OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La matrícula en el Máster Universitario en Abogacía y Procura devengará los precios públicos establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía. El ingreso de las matrículas se hará por los alumnos en cuenta de la Universidad de Málaga.
2. A la vista de la memoria económica anual, cada año las partes, a través de la Comisión de Seguimiento, decidirán qué porcentaje de gastos es gestionado por cada una de ellas. A tal fin se tendrá en cuenta el porcentaje de créditos impartidos por cada una, incluyendo los correspondientes a los colaboradores externos de la cláusula Quinta, si hubiere lugar. Tal acuerdo deberá adoptarse antes de la finalización del primer cuatrimestre de cada Curso Académico.
3. La Universidad de Málaga, el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, el Ilustre Colegio de Abogados de Antequera, el Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga y el Ilustre Colegio de Procuradores de Antequera, podrán suscribir convenios y recibir subvenciones y ayudas de entidades públicas y privadas con el fin de obtener financiación adicional para el Máster. Todas las partes están obligadas a informarse recíprocamente tanto en el Consejo Académico del Máster como en la Comisión de Seguimiento de la financiación adicional obtenida.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Abogacía
de
Málaga



ICP MÁLAGA
ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES



4. Las instituciones firmantes se obligan a realizar los trámites y actuaciones administrativas necesarias para la ejecución del presente convenio.
5. En coordinación con el Consejo Académico del Máster, la Universidad de Málaga gestionará la admisión de alumnos al Máster y la matrícula de los mismos, de conformidad con la normativa interna de la Universidad de Málaga y los procedimientos establecidos por el Distrito Único Andaluz.
6. Las clases presenciales del período de formación se podrán impartir tanto en las aulas y dependencias de la Universidad de Málaga, como en las que a tal efecto habilite el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga; en estos casos, el Colegio aportará igualmente los recursos materiales y de gestión necesarios para el desarrollo de la actividad docente en sus dependencias que correrán de su cuenta, sin que ello comporte obligaciones a cargo de la Universidad de Málaga. El Consejo Académico del Máster acordará dónde se celebran las diferentes clases y las actividades que componen el Máster.
7. Si fuera necesario o el Consejo Académico lo estimase conveniente, los Ilustres Colegios de Abogados de Antequera y de Procuradores de Málaga y Antequera podrán aportar instalaciones propias, en las mismas condiciones que las mencionadas para el Ilustre Colegios de Abogados de Málaga.
8. La Universidad de Málaga será la responsable de la custodia de los expedientes académicos, así como de la expedición y registro de los títulos. El Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, el Ilustre Colegio de Abogados de Antequera, el Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga y el Ilustre Colegio de Procuradores de Antequera tendrán acceso a los datos académicos necesarios para la correcta prestación de sus funciones en el Máster.

SÉPTIMA. – DIFUSIÓN PÚBLICA

Las partes se comprometen a que, en todas las actuaciones y documentos de promoción, publicidad, actos públicos, ediciones y cualesquiera otros actos de difusión de la formación objeto de este convenio, figuren los nombres y anagramas o logotipos de la Universidad de Málaga, del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, del Ilustre Colegio de Abogados de Antequera, del Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga y del Ilustre Colegio de Procuradores de Antequera. En los documentos y actuaciones en que así se acuerde, podrán figurar también los nombres, anagramas o logotipos de la Facultad de Derecho y de la Escuelas de Prácticas Jurídicas de los Colegios firmantes que la tengan.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Abogacía
de
Málaga



ICP MÁLAGA
ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES



OCTAVA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para la ejecución del presente convenio se constituye una Comisión de seguimiento del Convenio compuesta de 6 miembros: tres de la Universidad de Málaga y tres del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en representación del sector profesional. Formarán parte de la misma:
 - a. Por la Universidad:
 - El Vicerrector de la Universidad de Málaga con competencias en estudios oficiales de másteres universitarios, o persona en quien delegue.
 - El Decano de la Facultad de Derecho o persona en quien delegue.
 - El profesor o profesora que ejerza la codirección académica del máster.
 - b. Por el sector profesional:
 - El Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga o persona en quien delegue.
 - El abogado o abogada que ejerza la codirección académica del Máster.
 - Un abogado o una abogada que designe la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.
2. Formarán parte también de la Comisión de seguimiento, con voz pero sin voto, los decanos de los Ilustres Colegios de Abogados de Antequera, de Procuradores de Málaga y de Procuradores de Antequera, o personas en quienes deleguen.
3. La Comisión de Seguimiento será presidida por la persona responsable del Vicerrectorado de la Universidad de Málaga con competencia en estudios oficiales de másteres universitarios o persona en quien delegue. La Comisión elegirá entre sus miembros una persona que ejerza la Secretaría de la Comisión.
4. La Comisión de seguimiento del Convenio se reunirá al menos una vez al año, y cada vez que lo solicite alguna de las partes.
5. Serán funciones de la Comisión de seguimiento del Convenio:
 - a. Elaborar y aprobar anualmente la memoria académica y la memoria económica del Máster.
 - b. Aprobar, en su caso, las propuestas de modificación del profesorado realizadas por la Comisión Académica del Máster.
 - c. Proponer a los órganos competentes la modificación del porcentaje económico que corresponda a cada una de las instituciones sobre el importe de los ingresos por las matrículas.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Abogacía
de
Málaga



ICP MÁLAGA
ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES



- d. Resolver las dudas que se puedan plantear en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- e. Valorar la aplicación del convenio y hacer propuestas de modificación o adaptación en su caso.

NOVENA. – CONSEJO ASESOR

1. Se crea un Consejo Asesor con la misión de prestar asesoramiento y formular recomendaciones a la Comisión de Seguimiento o al Consejo Académico.
2. El Consejo Asesor estará compuesto por:
 - El Rector o persona que lo represente.
 - Los Decanos del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, del Ilustre Colegio de Abogados de Antequera, del Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga y del Ilustre Colegio de Procuradores de Antequera.
 - El Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga, que ostentará la secretaría del Consejo y dará fe de sus reuniones.
- 3.- El Consejo Asesor se reunirá cuando se lo solicite cualquiera de sus miembros o a iniciativa de su Secretaría.

DÉCIMA. – DENUNCA Y RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes puede denunciar el presente convenio siempre que lo haga con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de inicio de cada una de las ediciones. En tal caso, la parte denunciante se obliga a finalizar la formación que se encuentre en curso de ejecución. La resolución del convenio no afectará a los alumnos ya matriculados que finalizarán el máster regularmente.

UNDÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS

1. Todas las Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD)), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Abogacía
de
Málaga



ICP MÁLAGA
ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES



de los datos personales de los alumnos. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenio, y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

2. Las entidades se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Especialmente adoptarán las medidas de seguridad previstas en el artículo 9 de la ley, así como el reglamento de desarrollo.
3. En cumplimiento con lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente convenio, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio. Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes desean ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos en que sea posible, y oposición, podrán hacerlo mediante un escrito dirigido a la respectiva parte a las siguientes direcciones: Universidad de Málaga, Campus de El Ejido, Pabellón de Gobierno, Málaga, 29071; Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, Paseo de la Farola nº 13, Málaga: Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga, Fernando Camino 13, -se debe adjuntar una fotocopia de un documento acreditativo de su identidad-.

DUODÉCIMA. – PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE PLANES DE ESTUDIO

La modificación o extinción del plan de estudios del Máster universitario en Abogacía y Procura se coordinará a través de la Universidad de Málaga, de acuerdo con el Consejo académico del Máster, y siguiendo los procedimientos que establecen los reglamentos de la Universidad de Málaga a este respecto. En caso de extinción, ésta se producirá gradualmente y se garantizará el derecho del alumnado a finalizar los estudios iniciados, en los términos recogidos en la normativa de la Universidad de Málaga.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Abogacía
de
Málaga



ICP MÁLAGA
ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES



DECIMOTERCERA. – CONFIDENCIALIDAD

1. Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajen con ocasión del desarrollo del presente convenio mediante los respectivos convenios específicos o contratos de investigación, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figure en los respectivos documentos que suscriban, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de las otras partes. Igualmente, las partes se comprometen a no difundir, de ninguna forma, la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de los respectivos proyectos sin que conste autorización expresa de las otras partes, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.
2. Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.
3. Las obligaciones de confidencialidad especificados en el presente convenio continuarán vigentes durante cinco años a partir de la finalización del presente convenio.

DECIMOCUARTA. – ÉTICA Y BUEN COMPORTAMIENTO

Las partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, la Universidad de Málaga, el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, el Ilustre Colegio de Abogados de Antequera, el Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga y el Ilustre Colegio de Procuradores de Antequera, se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente convenio.

Se espera que, en caso de que el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, el Ilustre Colegio de Abogados de Antequera, el Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga, el Ilustre Colegio de Procuradores de Antequera o la Universidad de Málaga reciban cualquier información que contravenga el párrafo anterior, se informe a las otras partes firmantes del presente convenio de Colaboración, quienes se comprometen a cooperar y a facilitar toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Abogacía
de
Málaga



ICP MÁLAGA
ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES



DECIMOQUINTA. – TRANSPARENCIA

Que, de acuerdo con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación complementaria, se tiene por objeto en el periodo de ejecución del presente Acuerdo, ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, garantizándose el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y estableciéndose las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir la Universidad de Málaga, el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, el Ilustre Colegio de Abogados de Antequera, el Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga y el Ilustre Colegio de Procuradores de Antequera, así como las consecuencias derivadas en caso de incumplimiento. Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuita.

DECIMOSEXTA. – PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

1. Las partes pactan que la propiedad intelectual e industrial de los logos y marcas comerciales y demás pormenores que pudieran intercambiar o de los que pudieran tener conocimiento es propiedad respectiva de cada una de las partes. Por tanto, el presente convenio no supone la transmisión por cualquier título de dichos inmateriales, que continuarán siendo de la propiedad exclusiva y respectiva de las partes durante la vigencia del presente convenio y a la finalización del mismo.
2. Las anteriores previsiones se extenderán también a la propiedad intelectual e industrial de los logos y marcas comerciales de terceras personas físicas y/o jurídicas que pudieran ser intercambiadas entre las partes en cumplimiento de este convenio.
3. Las propiedades intelectual e industrial relacionadas con este convenio incluyendo, pero sin limitación, las derivadas y los resultados, y la información adjunta a la misma, así como la de los equipos objeto del suministro y la de los elementos, planos, dibujos, “software”, etc. incorporados o relativos al mismo, pertenece en todo momento a su legítimo titular, por lo que queda expresamente prohibida su utilización por las otras partes para otros fines que no sean la cumplimentación del convenio, así como su copia total o parcial o cesión de uso a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito del legítimo titular.
4. En el caso en el que se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes, las partes deberán acordar los términos en los que deba continuar la forma de colaboración respecto a tales resultados.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Abogacía
de
Málaga



ICP MÁLAGA
ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES



5. En el ejercicio de los derechos de la libertad académica y de investigación y de su personal, si las partes o sus investigadores desean publicar los resultados generados en el desarrollo del convenio pueden hacerlo con el consentimiento previo por escrito del propietario del resultado. Las partes se comprometen a notificar al propietario sus intenciones de publicación por escrito lo más pronto posible y a más tardar treinta días antes de la fecha prevista de publicación. Tal notificación deberá incluir una copia de la publicación en cuestión.

DECIMOSÉPTIMA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por las causas que a continuación se detallan:

- a) Transcurso del plazo de vigencia señalado expresamente en el convenio.
- b) La imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- c) El incumplimiento total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones y compromisos económicos asumidos, dando lugar a la correspondiente indemnización según los criterios regulados para su valoración.
- d) El mutuo acuerdo de las partes mediante una comunicación recíproca y por escrito que acredite la concurrencia de la causa invocada, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad.
- e) Fuerza mayor.

En caso de extinción del convenio, se mantendrán los compromisos cuyo cumplimiento ya se haya iniciado o esté en desarrollo. Las condiciones de la extinción se fijarán por la Comisión de Seguimiento, a los efectos de evitar perjuicios a las entidades firmantes y a la finalidad formativa para el alumnado.

DECIMOOACTAVA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Atendiendo al compromiso económico de cada una de las partes intervinientes, y a tenor de lo señalado en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Abogacía
de
Málaga



ICP MÁLAGA
ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES



DECIMONOVENA. – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá duración de cuatro ediciones del Máster posteriores a ella, renovándose de forma expresa hasta un máximo de cuatro años adicionales, salvo denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación no inferior a seis meses a la fecha en la que quiera darlo por finalizado, manteniéndose, no obstante, en toda su eficacia respecto de aquellos programas o proyectos iniciados hasta su conclusión, salvo expresa decisión conjunta en contrario de todas las partes.

VIGÉSIMA. – MODIFICACIONES

El presente convenio, así como sus adendas, si las hubiere, es susceptible de modificación, debiendo efectuarse de acuerdo de entre los firmantes y por escrito mediante la correspondiente Adenda.

VIGÉSIMOPRIMERA. – MEMORIA JUSTIFICATIVA

El convenio tiene su base en la memoria justificativa, que se acompaña al presente convenio y queda a disposición de cualquier interesado, en la que se ha puesto de manifiesto por el órgano proponente su oportunidad de celebración, la obligatoriedad en la autofinanciación y el carácter no contractual de la actividad a desarrollar, atendiendo al cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGESIMOSEGUNDA. – MARCO LEGAL

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley. En todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación lo señalado en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y más concretamente en los artículos 47 y siguientes, así como por lo dispuesto en el Real Decreto 822/2022, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

VIGESIMOTERCERA. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse por la Comisión de seguimiento a que se refiere el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Abogacía
de
Málaga



ICP MÁLAGA
ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES



serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Málaga, renunciando expresamente las partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
EL RECTOR**

**POR EL ILUSTRE COLEGIO DE
ABOGADOS DE MÁLAGA
EL DECANO**

D. JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO

D. SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍN

**POR EL ILUSTRE COLEGIO DE
ABOGADOS
DE ANTEQUERA**

D. LUÍS ALEJANDRO MORENO ARAGÓN

**POR EL ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES DE ANTEQUERA
EL DECANO**

**POR EL ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES DE MÁLAGA
EL DECANO**

D. ANTONIO ORTIZ MORA

D. ANTONIO JOSÉ LÓPEZ ÁLVAREZ



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Abogacía
de
Málaga



ICP MÁLAGA
ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES



ANEXO

PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA Y PROCURA

BREVE DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS Y REPARTO DE LA CARGA DOCENTE

Este título se centra en preparar a los futuros profesionales de la Abogacía y de la Procura, no solo para superar la prueba nacional de acceso, sino también para que el desarrollo de su ejercicio profesional sea adecuado y de calidad.

Para cualesquiera de estas dos finalidades se toma como modelo de formación uno eminentemente práctico y especializado que, aun sin alejarse del previsto para el Título del que trae origen, permita una actualización metodológica a la par que de contenidos, para que, a la postre, ofrezca a los ciudadanos mayores garantías de que recibirán asesoramiento, defensa jurídica y representación técnica de calidad. Asimismo, permitirá a los profesionales españoles homologar sus títulos para que puedan ejercer en el marco europeo pues, no en vano, esta vía de acceso al ejercicio profesional que se introduce en España también está vigente en la mayoría de países de la Unión Europea. A tal finalidad se dispone por el artículo 13.2 RD 64/2023, de 8 de febrero cuáles hayan de ser los objetivos formativos del título los contenidos.

La distribución de los créditos según la tipología de sus materias es la siguiente:

Créditos obligatorios	51
Créditos optativos	3
Créditos de prácticas académicas externas	30
Créditos de Trabajo Fin de Máster	6
Total Créditos ECTS	90



El plan de estudios se estructura como se describe a continuación. El carácter obligatorio u optativo hace referencia a la necesidad de cursar o no la correspondiente materia para completar el módulo en el que se integra

	Semestre 1	Semestre 2
Curso 1	<p>ECTS: 30</p> <p>Materias/asignaturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deontología, Responsabilidad Civil y Turno de Oficio - Técnicas para la Litigación e Inglés Jurídico - Nuevas Tecnologías aplicadas a la Abogacía y la Procura - Litigación Civil - Procesos Especiales, Ejecución y Jurisdicción Voluntaria - Litigación Penal - Procedimientos y Litigación Contencioso-Administrativa - Litigación Laboral - Procedimientos Concursales y Litigación Mercantil - Litigiosidad Familiar <p>Tipología (carácter): Obligatorio</p> <p>Modalidad: Presencial</p> <p>Lengua: Castellano</p>	<p>ECTS: 30</p> <p>Materias/asignaturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución Alternativa de Conflictos - Sistemas de Protección de Derechos Humanos y Derechos Fundamentales - Litigiosidad Tributaria - Práctica de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y Criminalidad Organizada - Práctica de Contratación Pública, Sanciones Administrativas y Responsabilidad Patrimonial de la Administración - Práctica Mercantil Especial - Práctica Civil Especial - Prácticas en la Profesión de Abogacía y Procura - Justicia Penal Especial - Justicia Civil Transfronteriza - Actuaciones Especiales ante las Administraciones Públicas - Prácticas sobre Actividad Turística <p>Tipología (carácter): Mixto (Obligatorio, OP y PE)</p> <p>Modalidad: Presencial</p> <p>Lengua: Castellano</p>
	Semestre 3	
Curso 2	<p>ECTS: 30</p> <p>Materias/asignaturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prácticas - Trabajo Fin de Máster <p>Tipología (carácter): Mixto (PE y TFM)</p> <p>Modalidad: Presencial</p> <p>Lengua: Castellano</p>	